



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA

RESOLUCION AFECTA N° 084

ARICA, 16 MAR 2012

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 16 de marzo de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **CORPORACION DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**
2. El memorándum N° 481 de fecha 15 de marzo de 2012 emitido por el Jefe de la División de Análisis y Gestión.
3. El Decreto N° 92 de fecha 25 de enero de 2012 de la Dirección de Presupuestos, que otorga asignación presupuestaria a la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia Recursos de fecha 16 de marzo de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **CORPORACION DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Transferencia aprobado:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
CORPORACION DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, 16 de marzo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional", y la **CORPORACION DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 65.052.300-8, representada por su Presidente, don **EDWARD DAVID GALLARDO MALEBRAN**, cédula nacional de identidad N° 10.807.101-K, y por su Tesorero, don **JULIO ORLANDO VARGAS LOBOS**, cédula de identidad N° 7.211.902-9, ambos con

domicilio en la ciudad de Arica, en calle 18 de Septiembre N° 650, en adelante indistintamente, "Corporación", o "CORDAP", o "Institución Receptora", han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Son antecedentes del presente convenio, los siguientes:

1. Decreto Supremo N° 926 de fecha 28 de septiembre de 2001, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota" y en virtud del cual se aprueban los Estatutos por los cuales se va a regir la Corporación en los términos que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 20 de marzo, 26 de julio y 26 de septiembre de 2001, otorgadas en las Notarías Públicas de Arica de don Víctor Wagner Sarría, las dos primeras y de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz, la última, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N° 37.085 de sábado 13 de octubre de 2001, página 12.
2. Decreto Exento N° 2976 de fecha 7 de septiembre de 2004, del Ministerio de Justicia, que aprueba reformas en los estatutos de la entidad Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota. Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N° 37.964 de jueves 16 de septiembre de 2004.
3. Decreto Exento N° 727 de fecha 22 de febrero de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba nuevas reformas en los estatutos de la entidad Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota. En los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 4 de octubre de 2006, 13 de julio y 5 de diciembre de 2007, otorgadas en la Notaría Pública de Arica, de don Víctor Warner Sarría, la primera y segunda, y de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, la última, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N° 39.009 de fecha 11 de marzo de 2008.
4. Ley de Presupuesto año 2012 N° 20.557 del Sector Público, que otorga recursos Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota y Decreto N° 93 de fecha 25 de enero de 2012, que modifica presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota según Subtítulo 24 Ítem 01 Asignación 007.
5. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XXIII, según da cuenta el **Certificado N° 575**, de fecha 16 de Diciembre de 2011, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó financiamiento de recursos provenientes del F.N.D.R., para el funcionamiento de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, por un monto de M\$ 223.000.
6. Lo establecido en la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003 Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de Recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para ser aplicados en el presupuesto de 1 (un) año para el funcionamiento de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, período que comprende desde la fecha en que la Contraloría Regional haya tomado razón de la resolución aprobatoria del mismo hasta completar el periodo de 12 meses.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

La Corporación se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, para sus operaciones o funcionamiento mensual, según el detalle que se indica a continuación:

Ítems	Partidas	Monto Total
Remuneraciones	Gerente General	36.000.000
	Jefe de Administración y Finanzas	15.600.000
	Secretaria de Presidencia	9.600.000
	Relacionador Público y Secretario de Directorio	16.800.000
	Secretaria de Gerencia	6.000.000
	Profesionales Depto Técnico (3)	43.200.000
	Asesor Jurídico	16.800.000
	Asistente Social	9.600.000
	Contador (1/2 jornada)	5.400.000
	Auxiliar de Administración y Finanzas	3.600.000
	Encargado de servicios menores	4.800.000
	Auxiliar de Aseo	3.000.000
	Auditor	1.000.000
	Asistente Informática	2.400.000
Otros Honorarios	3.000.000	
Subtotal Remuneraciones		176.800.000
Bienes y SS	Servicios básicos (agua, electricidad, teléfono)	6.000.000
	Material de uso y consumo corriente	3.600.000
	Mantenimiento y reparaciones	3.000.000
	Pasajes y Viáticos	4.800.000
	Publicaciones y servicios de imprenta	7.200.000

Otros servicios (notaria, patentes, seguros)	3.000.000
Gastos de movilización y transporte	1.800.000
Encuestadores	4.800.000
Arriendo Local para sede	12.000.000
Subtotal Bienes y SS	46.200.000
TOTAL PRESUPUESTO	223.000.000

Las partidas correspondientes al ítem **Remuneraciones**, considera montos brutos asignados para cada perfil, vale decir, éstos consideran las cotizaciones previsionales, fondo de cesantía, fondo de salud, impuesto único a los trabajadores si corresponde y cualesquiera otros que establezca la Ley.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto de la Corporación, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Corporación.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación, la suma total de \$ 223.000.000.- (doscientos veintitrés millones), transferencias que se realizarán durante el año 2012, de la siguiente manera:

Detalle	Mes	Monto
Cuota N°1	Abril	55.800.000
Cuota N°2	Julio	55.800.000
Cuota N°3	Octubre	55.800.000
Cuota N°4	Diciembre	55.600.000
Monto Total		223.000.000

Los traspasos de recursos del Gobierno Regional a la Corporación se efectuarán de acuerdo a la Programación de Caja del presupuesto que ha presentado la institución receptora y conforme el avance efectivo en la utilización de esos recursos. La Programación de Caja de esta iniciativa es la siguiente:

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA

PROGRAMACIÓN DE CAJA 2012
(En pesos)

MES	Remuneraciones y Gastos del Personal	Compra Bienes y Servicios de Operación	TOTAL
abr-12	14.750.000	3.850.000	18.600.000
may-12	14.750.000	3.850.000	18.600.000
jun-12	14.750.000	3.850.000	18.600.000
jul-12	14.750.000	3.850.000	18.600.000
ago-12	14.750.000	3.850.000	18.600.000
sep-12	14.750.000	3.850.000	18.600.000
oct-12	14.750.000	3.850.000	18.600.000
nov-12	14.750.000	3.850.000	18.600.000
dic-12	14.750.000	3.850.000	18.600.000
ene-13	14.650.000	3.850.000	18.500.000
feb-13	14.650.000	3.850.000	18.500.000
mar-13	14.750.000	3.850.000	18.600.000
TOTAL	176.800.000	46.200.000	223.000.000

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe la Corporación como su representante.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución de esta iniciativa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de la Corporación, implica que se considerarán inválidos.

El Gobierno Regional transferirá las cuotas N° 2, 3 y 4 una vez que la CORDAP haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N° 759 de Contraloría General.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2012, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto, los recursos serán manejados por la Corporación en una cuenta complementaria, que será informado al Gobierno Regional.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del convenio, la Corporación se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar a lo aprobado por el CORE, éste debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
3. Informar mensualmente al Gobierno Regional, en concordancia con lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, según se establece en cláusula octava.
4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener que contratar personal bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en cláusula octava.
6. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
7. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.
8. La Corporación, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no invertidos, así como el monto total que resultare de observaciones no subsanadas, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES

La Corporación deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** La Institución receptora, se obliga a presentar **Informe(s) Técnico (s)**, en caso de ejecutar estudios, para rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance** trimestral y un informe técnico final señalado en el punto 4 de esta cláusula.

Para efectuar la rendición técnica de avance, la Corporación deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el cual se adjunta como Anexo N° 3 al presente convenio.

La Corporación deberá presentar dicho informe la tercera semana del tercer mes a contar desde la fecha de inicio de la iniciativa. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la Corporación dispondrá de 10 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE.

2. **Informes de Avances Financieros.** Informe de Avance Financiero Mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia. Ver Anexo N° 4.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de Ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por la Corporación y copia de la Resolución final que apruebe lo ejecutado por las consultoras y beneficiarios.

La Corporación deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.
5. La Corporación se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** de la iniciativa financiada 25 días hábiles antes del término de vigencia del presente convenio, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. Esta rendición deberá ser elaborada en el formato de rendición técnica final adjunta en el presente convenio, Anexo N° 5. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Corporación dispondrá de 10 días para subsanarlas.
6. La Institución Receptora se obliga a presentar un **Informe Financiero Final** 25 días hábiles antes del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Corporación dispondrá de 10 días para subsanarlas.
7. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hallan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

8. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.
9. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **trece meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 25 días corridos anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

OÉCIMO: REINTEGRO

La Corporación, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

UNOÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y este se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cuando el programa se extienda más allá de la duración establecida en la cláusula segunda y/o de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones es la siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al presupuesto objeto del presente Convenio, la Corporación deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

OECIMO SEGUNOO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- La Corporación efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Corporación en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que la Corporación no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

- En caso de abandono por parte de la Corporación, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha por el Gobierno Regional.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional deberá financiar las operaciones de la Corporación, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre de 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **EDWARD DAVID GALLARDO MALEBRAN** y don **JULIO ORLANDO VARGAS LOBOS**, para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, consta en el Acta de Sesión N° 220 de fecha 15 de diciembre de 2011, que corresponde a la Sesión Constitutiva del Directorio 2012-2013 de fecha 15 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Arica don Víctor Wagner Sarria con fecha 16 de Enero de 2012, y anotada en el Repertorio N° 116.

Dichos documentos no se insertan, por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **siete ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **(5)** del Gobierno Regional y **(2)** para la Corporación.

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al presupuesto F.N.D.R. Tradicional, año 2012 en conformidad a lo establecido en el Certificado CORE N° 575 de fecha 16 de Diciembre de 2011, cuya imputación Financiera y Presupuestaria es la siguiente:

Financiamiento Decreto N°93, del 06 de Marzo de 2012

SUBTITULO	24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Monto M\$
ITEM	01 Al Sector Privado	
ASIGNACION	007 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota	223.000
TOTAL M\$		223.000

Aprobado CORE

SUBTITULO	24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Solicitado 2012 M\$	Costo Total M\$
ITEM	01 Al Sector Privado		

ASIGNACION	007 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota	223.000	223.000
TOTAL M\$		223.000	223.000

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOSE DURANA SEMIR
 INTENDENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

PS/rdo
 DISTRIBUCION:
 1. DACOG
 2. Interesado
 3. Depto. Jurídico.
 4. Oficina de Partes